

Dimensiones de la trata de personas en Colombia

Organización Internacional para las Migraciones, OIM
Misión en Colombia

Jefe de Misión Colombia - Diego Beltrand

Primera Edición: Bogotá, Colombia, Febrero de 2006

ISBN: 958-33-8885-8

Reservados todos los derechos

Organización Internacional para las Migraciones, OIM

Carrera 14 No. 93B – 46

PBX: (57+1) 6227774 Fax: (57+1) 6223479 – 6223417

E-mail: oimcolombia@oim.org.co

<http://www.oim.org.co> y <http://www.iom.int>

“La OIM esta consagrada al principio de que la migración informada y ordenada, y en condiciones humanas beneficia a los migrantes y a la sociedad. En su calidad de organismo intergubernamental, la OIM trabaja con sus asociados de la comunidad internacional para ayudar a encarar los desafíos que plantea la migración a nivel operativo; fomentar la comprensión de las cuestiones migratorias; alentar el desarrollo, social y económico a través de la migración; y velar por el respeto de la dignidad humana y el bienestar de los migrantes”.

Esta publicación ha sido posible gracias al apoyo del Departamento de Estados de los Estados Unidos de América, Oficina de Monitoreo y Combate de la Trata de personas, el Área contra la trata de personas.

Las opiniones expresadas en esta publicación son responsabilidad de sus autores y no representan necesariamente los puntos de vista del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, ni de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

Corrección de Estilo: Taller de Edición
Taller_de_edición@yahoo.com

Diseño y Diagramación: Héctor Suárez Castro

Impresión y Acabados: Panamericana Formas e Impresos S.A.

Impreso y hecho en Colombia

Printed and made in Colombia

**DIMENSIONES DE LA TRATA
DE PERSONAS EN COLOMBIA**

ÍNDICE

AGRADECIMIENTOS	7
PRESENTACIÓN	9
INTRODUCCIÓN	11
I. Cuestiones metodológicas	15
a. ¿Por qué son escasas las denuncias de trata de personas?	15
b. ¿Cómo sistematizar la información sobre trata de personas?	17
II. Conceptos fundamentales sobre la trata de personas	18
a. Definición legal	18
b. Legislación interna	18
c. Sujetos de la trata de personas: víctimas y tratantes	22
d. Lugares de origen, tránsito y destino de la trata de personas	25
III. Instituciones y organizaciones contra la trata de personas en Colombia	27
IV. Muestra de estudio	35
a. Fuentes de información	37
b. Modalidades y tipos de trata de personas	38
c. Víctimas de la trata de personas:	41
- Género de las víctimas de la trata de personas	41
- Edad de las víctimas de la trata de personas	42
- Lugares de origen de las víctimas de la trata de personas	43
- Lugares de destino de las víctimas de la trata de personas	45
d. Tratantes:	46
- Género de los tratantes	46
- Edad de los tratantes	48
- Lugares de origen de los tratantes	48
CONSIDERACIONES FINALES	49
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	51
ANEXO	52

ACRÓNIMOS

ACNUR:	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.
CTI:	Cuerpo Técnico de Investigaciones.
DANE:	Departamento Administrativo Nacional de Estadística.
DAS:	Departamento Administrativo de Seguridad.
DIJIN:	Dirección Central de Policía Judicial
DIPOL:	Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional
HRW:	Human Rights Watch.
ICBF:	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
INTERPOL:	Policía Internacional.
OCN:	Oficina Central Nacional.
OIM:	Organización Internacional para las Migraciones.
ONG:	Organización No Gubernamental.
SIJIN:	Seccional de Policía Judicial
UNICEF:	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

**Organización Internacional para las Migraciones
Misión en Colombia**

Diego Beltrand	Jefe de Misión
Marcelo Pisani	Jefe de Misión Adjunto
Linda Eriksson	Oficial de Programa
Monika Peruffo	Coordinadora de Programa
Rocio Sanz	Oficial de Prensa
Equipo Investigador	Monica Hurtado Consultor externo del Programa Trata de Personas Daniel Rodríguez Experto en Asistencia y Base de Datos del Programa de trata

AGRADECIMIENTOS

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) agradece el generoso y efectivo apoyo, sin el cual no hubiera sido posible la presente publicación:

- Al Departamento de Estado de los Estados Unidos por su apoyo financiero.
- Al Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), Sub-Dirección de INTERPOL
- Al Grupo Humanitas, Dirección Central de Policía Judicial de la Policía Nacional.
- Al equipo técnico del *Programa para la Prevención, Asistencia y Reintegración de las Víctimas de la Trata de Personas* de la OIM en Colombia.

PRESENTACIÓN

En Colombia, gracias a la adopción de instrumentos internacionales por parte del Estado colombiano y su consecuente desarrollo legislativo,¹ así como la labor decidida de entidades estatales y organizaciones nacionales e internacionales los mitos y asociaciones erróneas alrededor de la trata de personas se han empezado a cuestionar y modificar. En el país hasta comienzos de 2000, aun existían varios mitos sobre el delito de trata de personas. La gran mayoría de medios de comunicación, instituciones del Estado y opinión pública, asociaban trata de personas con trata de blancas, como si mujeres de otras etnias, niños, niñas y hombres no pudieran ser víctimas también de este delito; o la circunscribían única y exclusivamente a la modalidad de explotación sexual, a pesar de existir una amplia gama de tipos de trata tales como el trabajo forzado, reclutamiento ilegal y servidumbre, entre otras.

Sin embargo, existe un aspecto de la trata de personas que se ha mantenido por años en la incertidumbre y tiene que ver con las dimensiones reales de este delito en Colombia. Aunque algunos estimativos y proyecciones han ubicado a Colombia como uno de los países de América Latina con mayor número de víctimas, no se sabe con exactitud cuantas víctimas de trata efectivamente hay en Colombia y/o en el exterior. La verdad es que hasta el momento no existen cifras oficiales actualizadas al respecto, solamente estimaciones basadas en proyecciones de información de años anteriores.

Frente a este vacío de información, tanto el Gobierno Nacional, a través del *Comité Interinstitucional contra la Trata de Personas*, como el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), la Policía Nacional y la Fiscalía General de la Nación, entre otras instituciones, han iniciado esfuerzos por

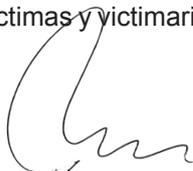
¹ Se destaca entre otros el Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas Especialmente de Mujeres y Niños, la ley 747 de 2002 y la 985 de 2005

sistematizar la información sobre este delito, especialmente en lo que concierne a las víctimas. Con el apoyo técnico de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) se está desarrollando una base de datos interinstitucional. Dicha base de datos incluirá información para investigar a tratantes y realizar seguimiento de los diferentes casos de trata de personas en el país.

Como preámbulo a la apertura de la base de datos interinstitucional, el presente documento, producto del trabajo interinstitucional de la OIM, el DAS/INTERPOL y el Grupo Humanitas de la Policía Nacional, es un primer paso por avanzar en el terreno metodológico y de cuantificación con fuentes primarias. Es, de hecho, la primera publicación que establece cifras oficiales sobre el tema, al menos en lo que se refiere a las denuncias y casos que han llegado a conocimiento de las autoridades.

Reconocemos que es un documento ambicioso, en la medida en que espera, por un lado, brindar elementos básicos para diferentes públicos que deseen familiarizarse con el lenguaje de la trata de personas, y por otro, convertirse en la primera de varias publicaciones que de cuenta del trabajo interinstitucional sostenido en materia de cuantificación sobre trata de personas en Colombia.

Por lo demás, debe enfatizarse que el esfuerzo de cuantificar no desconoce el dolor y sufrimiento de cada víctima y sus seres queridos. Creemos que, mejorando la metodología y sistematizando seriamente la información sobre este delito, se hace un aporte valioso para lograr reducir las cifras de víctimas y victimarios de trata de personas.



Andrés Mauricio Peñate Giraldo
Director
DAS



Mayor General
Jorge Daniel Castro Castro
Director General
Policía Nacional



Diego Beltrand Corbacho
Jefe de Misión
OIM - Colombia

INTRODUCCIÓN

Las diferencias entre las cifras publicadas sobre la trata de personas en Colombia y las efectivamente registradas por las autoridades son abismales. De acuerdo con el Reporte de Trata de Personas (Junio 2005) del Departamento de Estado de los Estados Unidos, por ejemplo, entre 45.000 y 50.000 mujeres, gran parte de las cuales pueden ser víctimas de trata, ejercen la prostitución fuera del país. Según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), 2'318.378 niños y niñas trabajan y algunos de ellos son explotados². En cuanto al reclutamiento forzado de personas menores de edad, algunas fuentes como Human Rights Watch calculan que alrededor de 11.000 niños, niñas y jóvenes están en las filas de los actores armados ilegales³.

Quizás por la naturaleza misma de la trata de personas, las estadísticas sobre este delito han sido más proyecciones que conteos rigurosos. Lo cierto es que las cifras mencionadas anteriormente contrastan fuertemente con los casos sistematizados por las instituciones a cargo del tema. Entre 2002-2004, por ejemplo, de acuerdo con tres de las cuatro bases de datos de mayor cobertura nacional en el tema –como son el DAS/INTERPOL, el Grupo Humanitas de la Policía Nacional y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) Misión en Colombia⁴– el total de víctimas registradas fue de 211, mientras que el total de tratantes fue de 285. La gran mayoría de estos casos estuvieron relacionados con trata externa con fines de explotación sexual⁵.

Si bien las cifras institucionales son mucho menores que las que se proyectan y/o efectivamente se dan en la realidad, constituyen sin duda

² DANE. Encuesta sobre caracterización de la población entre 5 y 7 años en Colombia. Bogotá. 2001.

³ Human Rights Watch, “Aprenderás a no llorar. Niños combatientes en Colombia”. Septiembre 19 de 2003.

⁴ La Fiscalía General de la Nación también dispone de una base de datos sobre casos de trata a nivel nacional, pero no forma parte de este primer estudio.

⁵ El DAS ha registrado 121 víctimas y 135 tratantes, por su parte, la Policía ha registrado 132 tratantes y la OIM, 90 víctimas.

una valiosa información. En particular, si se tiene en cuenta la carencia de un significativo número de fuentes primarias y sistematizadas sobre la trata de personas, no sólo en Colombia sino a nivel regional y mundial⁶.

El presente documento es un primer esfuerzo conjunto de tres instituciones —el Programa de Prevención, Reintegración y Asistencia para las Víctimas de la Trata de Personas en Colombia de la OIM⁷, el Área contra la Trata de Personas del DAS/INTERPOL y el Grupo Humanitas de la Policía Nacional⁸— por abordar el tema de la sistematización y cuantificación de la trata de personas en Colombia. De este modo, se espera avanzar en la unificación de metodologías que permitan analizar con mayor precisión la información sobre este delito.

Las fuentes de información utilizadas fueron primarias: por un lado, las denuncias recibidas directamente por el DAS/INTERPOL y el Grupo Humanitas de la Policía Nacional; por otro lado, los casos atendidos por la OIM. Existen otras fuentes posibles de información, como los despachos judiciales, las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) o las encuestas de victimización, entre otras. Sin embargo, en este documento, como primer esfuerzo de cuantificación interinstitucional, se incluyeron únicamente los datos sistematizados por tres de las cuatro bases de datos sobre trata con mayor información a nivel nacional: DAS/INTERPOL, el Grupo Humanitas de la Policía Nacional y la OIM-Colombia.

Es importante mencionar que más allá de establecer cifras sobre los casos de trata registrados e investigados por cada entidad, este documento describe algunos dilemas y problemas que se plantean al sistematizar la información referente al tema⁹. Se incluyen cuatro secciones: la primera aborda el tema de las cuestiones metodológicas; la segunda describe los conceptos fundamentales sobre la trata de personas de acuer-

⁶ Pellegrino, Adela. “Migration from Latin America to Europe: Trends and Policy Changes”. *IOM Migration Research Series*. N. 16, mayo 2004. pp.14-16.

⁷ El Programa de trata de personas de la OIM cuenta con el apoyo financiero de la Embajada Real de los Países Bajos y del Departamento de Estado de los Estados Unidos.

⁸ El DAS y la Policía son instituciones que cumplen funciones de Policía Judicial y trabajan específicamente en el tema de trata de personas en Colombia.

⁹ Debido a la naturaleza del presente documento, se presentan las cifras de cada institución por separado y no consolidadas ya que la información existente en la base de datos de cada institución no fueron contrastadas.

do con los instrumentos internacionales y la legislación colombiana; la tercera sección describe las instituciones a cargo de investigar y judicializar este delito y finalmente, la cuarta sección analiza la información propiamente recolectada entre 2002 y 2004 por el DAS/INTERPOL, el Grupo Humanitas de la Policía y la OIM.

El público al que apunta el presente documento es amplio: está dirigido tanto a periodistas y a la opinión pública en general, con el objetivo que puedan informarse sobre los distintos aspectos de este delito, como a los sectores académicos, instituciones, ONGs y organizaciones nacionales e internacionales, que hayan trabajado en la trata de personas y tengan interés en desarrollar investigación y/o profundizar en el tema de la sistematización y cuantificación de la misma.

I. CUESTIONES METODOLÓGICAS

A. ¿POR QUÉ SON ESCASAS LAS DENUNCIAS DE TRATA DE PERSONAS?

Cuantificar la trata en Colombia plantea múltiples dificultades. Para empezar, la cuantificación de cualquier delito depende en gran medida de las denuncias realizadas por las víctimas y en el caso de la trata, éstas son escasas. Tres razones fundamentales explican esto:

- La primera es que *muchas personas objeto de este delito no son conscientes de su condición de víctima*. Varios casos de trata externa se consideran simplemente como ejemplos de “mala suerte en el proceso migratorio¹⁰” y no como casos graves de violación de Derechos Humanos –explotación y privación de la libertad, entre otras– que exigen una condena ejemplar para los responsables y una decidida acción del Estado de destino y/o origen, para proteger y asistir a la víctima.

La mayoría de casos de trata denunciados tienen que ver con explotación sexual en el exterior, tal vez la modalidad más reconocida y visible de este delito. El desconocimiento de otras modalidades de trata es aún más alarmante. Por ejemplo, los casos de explotación en el servicio doméstico y el trabajo forzado no se denuncian porque culturalmente no se consideran reprochables. De hecho, con frecuencia, el empleador no se reconoce como tratante sino como “benefactor”¹¹.

- Una segunda razón por la cual no se suele denunciar este delito tiene que ver con el *temor de la víctima a posibles retaliaciones y amenazas de los tratantes, hacia ella o sus familiares*. Denunciar a un tratante o a su red –generalmente vinculados con la mafia, un grupo

¹⁰ Según las entrevistas llevadas a cabo por la OIM-Colombia a las víctimas asistidas.

¹¹ Es el caso de la ama de casa que traslada a la menor de edad de alguna zona rural para trabajar como empleada doméstica, le exige jornadas de más de quince horas, no tiene derecho a días de descanso, ni seguridad social, gana mucho menos del mínimo y eventualmente puede ser víctima de abuso sexual y malos tratos. Ver el caso de Josefina en este informe.

armado ilegal, o personas con poder— puede ser para la víctima más riesgoso que guardar silencio. Adicionalmente, las grandes deudas económicas por saldar con los tratantes, o el escarnio público que pueda generar el conocimiento de la situación, inhibe a la persona objeto de la trata a acudir a las autoridades.

- Una tercera causa que dificulta denunciar el delito tiene que ver *con la relación de la víctima con la autoridad*. En ocasiones, la persona objeto de trata teme ser considerada por las propias autoridades como criminal y no como víctima. Es el caso de migrantes indocumentados, en el caso de trata externa, o de niños(as) miembros de grupos armados ilegales, en el caso del reclutamiento forzado.

Es igualmente frecuente el caso en que la víctima no sabe a qué autoridad acudir, o por el contrario, es la autoridad la que no sabe cómo manejar el tema. Otra razón adicional que desestimula a las víctimas a contar con las autoridades tiene que ver con la desconfianza en la eficiencia de las autoridades para protegerlas en su integridad, o la percepción de que las autoridades son corruptas¹².

Como se puede observar, son múltiples las dificultades que conlleva denunciar este delito y por ende cuantificarlo. Sin embargo, los esfuerzos legales e institucionales en Colombia por superar las dificultades mencionadas, han sido significativos. En particular desde 2000, la legislación se ha venido especializando como se verá más adelante y las instituciones han realizado campañas de prevención y talleres de capacitación para sensibilizar a la opinión pública. Igualmente, la Fiscalía y los organismos con funciones de Policía Judicial, entre otros, han logrado dismantelar redes dedicadas a este ilícito y rescatar víctimas. Esto no quiere decir que se hayan superado todos los obstáculos para denunciar la trata de personas, pero se han dado pasos importantes (véase la sección III sobre instituciones).

¹² En algunos países se han registrado graves casos de corrupción. El informe de 2002 de Human Rights Watch sobre Bosnia y Herzegovina, denunció casos de oficiales de la Policía que recibieron dinero o servicios sexuales gratuitos por parte de los tratantes a cambio de protección. Así mismo, el informe señala que un reducido número de policías en este país participa directamente en la trata de personas. Human Rights Watch. Volumen 14, No. 9, noviembre, 2002. Bosnia and Herzegovina, "Hopes Betrayed: Trafficking of Women and Girls to post-conflict Bosnia and Herzegovina for Forced Prostitution".

Colombia enfrenta el nuevo desafío de unificar y desarrollar una metodología apropiada para cuantificar el delito de trata. Esto no sería siquiera un tema, de no haber contado con el trabajo previo de sistematización del DAS/INTERPOL, el Grupo Humanitas de la Policía y la OIM, entre otras¹³.

B. ¿CÓMO SISTEMATIZAR LA INFORMACIÓN SOBRE TRATA DE PERSONAS?

Al intentar unificar las cifras se encuentran varios problemas frente a la sistematización de la información. Por ejemplo, mientras para algunas instituciones, la prioridad ha sido establecer el perfil del tratante y no de las víctimas, para otras el énfasis ha sido determinar el perfil y la situación de éstas para protegerlas y/o asistirles. Algunas han incluido tanto información de las víctimas como de los tratantes.

Otro factor que dificulta cuantificar o analizar comparativamente la información tiene que ver con la unidad de trabajo con la que cada entidad sistematiza la información. Es decir, mientras que la Policía trabaja sobre *operativos*—que pueden incluir uno o varios tratantes—, la OIM sistematiza *casos* individuales de víctimas y el DAS/INTERPOL de otro lado, registra *investigaciones* individuales de víctimas y/o tratantes.

Lo cierto es que estas diferencias han dado lugar a información fragmentaria que dificulta establecer un cuadro más completo de la trata en Colombia. Pero antes de entrar en detalle sobre los datos sistematizados por las instituciones, se establecerán los pilares jurídicos que regulan el tema de la trata en Colombia, así como las instituciones a cargo de investigar los casos.

¹³ | La Fiscalía General de la Nación dispone también de una base de datos sobre casos de trata, pero no forma parte de este documento.

II. CONCEPTOS FUNDAMENTALES SOBRE LA TRATA DE PERSONAS

A. DEFINICIÓN LEGAL

La trata de personas es un delito transnacional y una de las peores violaciones de los Derechos Humanos. Está considerada como la forma de esclavitud moderna y el tercer negocio ilícito de mayores dividendos después del tráfico de estupefacientes y el tráfico de armas¹⁴. De acuerdo con el “Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños”, de 2000¹⁵, este delito se define como:

“... la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.”

B. LEGISLACIÓN INTERNA

En Colombia, la Constitución de 1991, en su Artículo 17, ratificó la prohibición de la esclavitud y proscribió además prácticas análogas como la servidumbre y la trata de seres humanos en todas sus formas. Además de la Carta fundamental, la Ley 985 de 2005 sobre trata de personas,

¹⁴ Las Naciones Unidas han declarado a la trata de personas como una forma moderna de esclavitud. Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights Fact, junio, 1991. Sheet No. 14, “Contemporary Forms of Slavery” en <http://www.ohchr.org/english/about/publications/docs/fs14.htm>

¹⁵ Véase protocolo de Palermo de 2000 en <http://www.unodc.org/palermo/convmain.html>

aprobada por el Congreso de la República, tipifica este delito de la siguiente manera¹⁶:

“El que capte, traslade, acoja o reciba a una persona, dentro del territorio nacional o hacia el exterior, con fines de explotación, incurrirá en prisión de trece (13) a veintitrés (23) años y una multa de ochocientos (800) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Para efectos de este artículo, se entenderá por explotación el obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona, mediante la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, la explotación de la mendicidad ajena, el matrimonio servil, la extracción de órganos, el turismo sexual u otras formas de explotación.

El consentimiento dado por la víctima a cualquier forma de explotación definida en este artículo no constituirá causal de exoneración de la responsabilidad penal¹⁷.”

En síntesis, para que un acto se considere trata, debe tener tres elementos constitutivos:

1. La movilización, o el traslado de un individuo –mujer, hombre, niño y niña– fuera de su entorno social.
2. Los medios, o los métodos por los cuales una persona es limitada o privada de la libertad –a través del uso de la fuerza, la amenaza, la servidumbre por deudas, el fraude y la coacción, entre otros–.
3. Los fines de explotación.

¹⁶ En 1980 se tipificó en el Código Penal, la trata de mujeres y de menores en el exterior con fines de explotación sexual. Posteriormente con la Ley 599 de 2000, se ampliaron las penas para este delito pero no se modificó el tipo penal. En 2002 mediante la Ley 747, se reformó y adicionó el Código Penal (Ley 599 de 2000), con la precisión sobre el tipo penal de trata de personas.

¹⁷ A diferencia de la Ley 747 de 2002, la nueva Ley 985 de 2005, considera la trata de personas como un acto de movilización con fines de explotación, independientemente del consentimiento inicial dado por la víctima. También aumenta las penas de diez y quince años a trece y veintitrés años. De otro lado, adopta medidas de prevención, protección y asistencia, necesarias para garantizar el respeto de los Derechos Humanos de las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas.

Los tres elementos mencionados están presentes en una amplia gama de actividades que pueden afectar a niños, niñas, mujeres, hombres y ancianos, tanto dentro como fuera del país. Cuando el traslado se realiza en el territorio nacional se denomina trata interna; cuando atraviesa las fronteras, se conoce como trata externa.

La trata, entonces, no se circunscribe únicamente a la modalidad de explotación sexual en el exterior, como se entendía anteriormente. En la actualidad, siempre y cuando estén presentes los tres elementos mencionados: movilización, medios y fines de explotación, se considera trata tanto la explotación sexual, como el trabajo forzado, el servicio doméstico, la mendicidad y la venta de órganos, entre otros. En casos donde hay presencia de grupos armados al margen de la ley, como en Colombia, el reclutamiento forzado también es considerado como trata.

Algunos tipos de trata de personas en Colombia

Explotación sexual	Trabajo forzoso	Situación de violencia ¹⁸	Servidumbre
<ul style="list-style-type: none"> - Prostitución forzada de adultos¹⁹ - Explotación sexual comercial infantil: <ul style="list-style-type: none"> *Prostitución *Pornografía *Turismo sexual 	<ul style="list-style-type: none"> - Servicio doméstico - Agricultura - Minas - Fábricas 	<ul style="list-style-type: none"> - Reclutamiento forzado 	<ul style="list-style-type: none"> - Mendicidad - Matrimonio servil

*Fuente: Análisis elaborado por el Programa de Prevención, Asistencia y Reintegración a las Víctimas de Trata de Personas en Colombia de la OIM

¹⁸ Se debe aclarar que de acuerdo con el Código Penal colombiano, dentro de los delitos contra el Derecho Internacional Humanitario (Artículo 162), se tipifica el reclutamiento ilícito, el cual consiste en el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes para que participen directa o indirectamente en las hostilidades o acciones armadas con ocasión de la situación de violencia. No obstante, de acuerdo con la Ley 985 de 2005, en la que la trata de personas se configura con el traslado y la explotación – en los casos en que se presente traslado de personas menores de dieciocho años con un fin de explotación vinculado a la situación de violencia– se está frente al delito de trata de personas.

¹⁹ Prostitución forzada de mujeres, hombres y transgéneros.

A continuación se ilustran dos casos de trata de personas, uno de matrimonio servil y otro de servicio doméstico.

EL CASO DE PAULA²⁰

Paula, profesional de cuarenta años y con estudios de postgrado, vivía con sus dos hijos de nueve y siete años. Era cabeza de familia después de la separación, su esposo no aportaba nada para la manutención de los niños. La relación era bastante tensa entre ellos. Él la amenazaba constantemente con quitarle sus hijos. La situación se complicó cuando quedó desempleada y aunque sus hermanos le ayudaban, ella quería volver a ser independiente.

A través de Internet –en un *chat*– Paula conoció a Jorge, un ciudadano centroamericano con quien se hizo amiga. Después de dos meses iniciaron una relación sentimental, Jorge le propuso que viajara a Centro América en compañía de sus dos hijos y le aseguró que él cubriría los gastos del viaje, la alimentación, el hospedaje, y adicionalmente le daría trabajo en un negocio de su propiedad.

Paula aceptó la propuesta, viajó a Centro América en compañía de sus hijos y al llegar al país de destino, contrajeron matrimonio. Después de unos días de casados, Jorge leía todos los correos electrónicos de Paula, empezó a restringirle la comunicación con su familia en Colombia, y a limitar le las salidas de la casa. Además de insultarla, la amenazaba con golpearla en caso de que saliera sin su autorización. Frente a las negativas de Paula para tener relaciones sexuales con él la amenazaba con abusar sexualmente de su hija. Así mismo la forzaba a trabajar en la clínica propiedad de Jorge, obligándola a trabajar cerca de 14 horas al día.

En una ocasión, Paula pudo contactarse telefónicamente con su familia, quienes informaron lo sucedido a la OIM.

Cuando Paula logró escapar con sus hijos, la OIM y ACNUR los ubicaron en otro país con estatus de refugiados, dado que su ex esposo en Colombia la había amenazado con asesinarla a su regreso por haberse llevado a los niños.

²⁰ Los casos ilustrados fueron registrados por la OIM. Los nombres y datos personales se han cambiado por razones de seguridad.

EL CASO DE JOSEFINA²¹

Josefina, de veintisiete años, vivía con su abuela y su hermana de quince años, en una vereda del departamento de Antioquia. A través de una amiga se enteró de una oferta de trabajo en Bogotá. La amiga que la contactó, le entregó el dinero para el bus que le había enviado la persona que sería su empleadora en la capital.

Según lo prometido, Josefina ganaría \$ 350.000 pesos mensuales y tendría tiempo y apoyo económico para estudiar y terminar el bachillerato. Durante los primeros días trabajó ocho horas diarias y tuvo derecho a salir los domingos, pero la situación empezó a cambiar. El primer mes de trabajo, sólo le pagaron \$100.000 y las tareas a su cargo aumentaron. Josefina debía realizar adicionalmente labores de oficina como mandar fax y preparar carpetas; estaba trabajando 15 horas al día, en promedio.

En el segundo mes de trabajo, la dueña de casa le vendió una ropa y le dijo que no se preocupara que se la podía ir pagando lentamente. Para esta época Josefina ya no tenía salida los domingos, la comunicación con su familia estaba restringida y no recibía ningún pago por su trabajo. Finalmente, le prohibieron salir de la casa, ya que no se podía ir hasta que no pagara con su trabajo la deuda que había adquirido con la dueña.

Un día logró escapar y regresó a su vereda, pero los problemas no terminaron ahí. Días después de haberse escapado, llegó la Policía a su casa y la detuvieron. Su empleadora la había acusado por robo de joyas. Josefina duró siete meses detenida y nunca se atrevió a denunciar a su empleadora.

C. SUJETOS DE LA TRATA DE PERSONAS: VÍCTIMAS Y TRATANTES

Víctimas:

De acuerdo con la definición del Código de Procedimiento Penal, una víctima es el sujeto pasivo del delito o de la conducta punible, que sufre el menoscabo de los derechos consagrados en la ley²². Para la OIM, de

²¹ Nombres y datos personales cambiados por razones de seguridad.

²² Según el Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004), Artículo 132 se entiende por víctimas, las personas naturales o jurídicas y demás sujetos de derechos, que

acuerdo con la definición del protocolo de Palermo de 2000, una víctima de trata es aquella que ha sido movilizadada, privada o limitada de su libertad y sometida a una situación de explotación. La víctima puede trasladarse por voluntad propia, bajo engaño o por coacción. Así mismo, el traslado puede ser legal, ilegal e incluir o no, el paso de fronteras de países.

Entre las implicaciones que tiene utilizar una u otra definición, está el hecho de que para las instituciones con funciones de Policía Judicial es preciso contar con la denuncia previa para considerar a alguien como víctima. Para entidades como la OIM, cuya función es dar asistencia humanitaria, no es necesario realizar una denuncia, basta con que la propia víctima o sus familiares soliciten apoyo, para recibir asistencia por parte de la Organización.

¿En qué medida pueden ser consideradas víctimas de trata, las personas que conocían de antemano la actividad que realizarían? En otras palabras, ¿una persona que voluntariamente acepta trabajar en prostitución puede ser considerada víctima? Esta pregunta es relevante si se tiene en cuenta que según la OIM, el 24 por ciento de las víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual registradas, sabían antes de viajar que el trabajo estaba relacionado con una actividad sexual.

En tales casos, no sólo algunos funcionarios y parte de la opinión pública, sino también algunas veces las propias víctimas, no reconocen sus casos como trata; incluso se consideran “inmunes” a este delito²³. No obstante, esta posición es engañosa, en particular porque conocer la actividad, no equivale a conocer las condiciones de trabajo que puede implicar la trata, tales como el sometimiento a extensas jornadas de trabajo, privación de la libertad, incomunicación, retención de los documentos de identidad, maltratos físicos y psicológicos, entre otros.

individual o colectivamente hayan sufrido algún daño directo como consecuencia del injusto. La condición de víctima se tiene con independencia de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al autor del injusto, e independientemente de la existencia de una relación familiar con éste.

²³ La OIM ha identificado a través de llamadas telefónicas recibidas en la “Línea de Trata de Personas y Migración Informada” y casos asistidos directamente por la Organización, que muchas víctimas y posibles víctimas de trata de personas aún consideran el engaño sobre el tipo de trabajo, como elemento básico de este delito. Por lo tanto, cuando reciben abiertamente una oferta de trabajo en prostitución en el exterior, asumen que no existe riesgo alguno de convertirse en víctima de la trata de personas. No consideran o no saben, que el engaño se puede dar también en cuanto a las condiciones del trabajo que se les ofrece.

Es importante mencionar que mientras en la Ley 747 de 2002 debía demostrarse el engaño para tipificar como trata, en la nueva Ley 985 de 2005, éste se suprime como condición necesaria²⁴.

EL CASO DE SANDRA ²⁵

Sandra, de veintitrés años, vivía en un departamento al occidente de Colombia y atravesaba por una situación económica difícil: trabajaba en una cooperativa como voluntaria, sin ningún salario. Sostenía sola a sus dos hijos de dos y ocho años de edad, ya que su esposo estaba detenido en una cárcel en el exterior.

Una amiga le ofreció trabajar en Japón como prostituta. Aparentemente podía ganar mucho dinero de manera rápida (60 mil o 70 mil Yenes diarios, es decir, entre US\$576 y US\$593). Todo el dinero que ganara sería para ella y en menos de cuatro meses pagaría la deuda de los tiquetes aéreos e incluso podría regresar al país con suficientes ahorros. También le aseguró que podría decidir en qué sectores de la ciudad trabajar y cómo seleccionar los clientes.

Sandra aceptó la propuesta, dejando sus hijos al cuidado de sus padres. Al llegar a Japón, una persona la esperaba en el aeropuerto y le solicitó que le entregara todos sus documentos, supuestamente por razones de seguridad. Unos días después de su llegada, Sandra fue vendida a la mafia. Al día siguiente, la llevaron a trabajar en la calle y ahí empezó a darse cuenta que las cosas no eran como se las habían prometido: primero que todo, le asignaban tanto los lugares donde trabajaba como los clientes y si se negaba era golpeada. Ganaba 15.000 Yenes de los cuales debía pagar 2.000 de arriendo y 8.000 a la mafia; cuando no los reunía, era golpeada.

Sandra era obligada a trabajar en promedio diez horas al día. Sandra acudió al consulado de Colombia en Japón donde denunció su caso y recibió la asistencia legal para regresar a Colombia.

²⁴ La definición de trata de personas de la Ley 985 de 2005 incluye el siguiente párrafo: “El consentimiento dado por la víctima a cualquier forma de explotación definida en este artículo, no constituirá causal de exoneración de la responsabilidad penal”.

²⁵ Nombres y datos personales cambiados por razones de seguridad.

Tratantes:

La persona que interviene en algún momento de dicho proceso o está vinculada a una red, se conoce como *tratante*. La vinculación puede estar en el reclutamiento, traslado, recepción y/o alojamiento de la víctima. Igualmente, el tratante puede participar en la privación o limitación de la libertad, o la explotación.

Es importante resaltar que no todos los tratantes pertenecen a una red; puede darse, por ejemplo, el caso en que los victimarios son los mismos padres de familia en casos de explotación sexual infantil, o una ama de casa que recluta mujeres u hombres para explotarlos en el servicio doméstico.

D. LUGARES DE ORIGEN, TRÁNSITO Y DESTINO DE LA TRATA DE PERSONAS

Los lugares donde se desarrolla la trata pueden ser de origen, tránsito y destino²⁶. El país o ciudad de donde parte la víctima se denomina de origen; el lugar en el cual es explotada, se conoce como país o ciudad de destino. Algunas víctimas pueden estar en países o ciudades intermedias antes de llegar al lugar de destino final, estos son conocidos como países o ciudades de tránsito²⁷. Colombia es considerada por el Departamento de Estado de Estados Unidos como un país de origen y tránsito, aunque se han presentado algunos casos donde ha sido país de destino, como en el caso de una mujer ecuatoriana de origen indígena, descrito a continuación²⁸:

²⁶ ROOPNARAIN, Terry. "Child Trafficking in Kosovo", Save the Children in Kosovo, July 2002, p. 11.

²⁷ En la actualidad existe un debate sobre lo que se considera como un país de tránsito de trata de personas. Para algunos expertos cualquier país por el que pase la víctima antes de llegar a su destino final es un país de tránsito, para otros expertos en cambio, un país de tránsito es aquel en el que la víctima permanece un periodo de tiempo considerable antes de viajar al país de destino final. Durante este periodo la víctima puede empezar a ser explotada, se le cambia su aspecto físico y/o se retienen sus documentos de identidad. "Child Trafficking in Kosovo", Dr. Terry Roopnaraine, Save the Children in Kosovo, July 2002, p. 11.

²⁸ Véase informe del Departamento de Estado sobre la trata de personas, 2005. <http://www.state.gov/g/tip/rls/tiprpt/2005/>

EL CASO DE MARÍA²⁹

María, una mujer ecuatoriana de origen indígena, recibió en su casa la invitación de unos supuestos empresarios colombianos para participar en una feria artesanal en Bogotá. En la carta le decían que pagarían el transporte, el hospedaje y la alimentación. Ella únicamente tendría que pagar un porcentaje del total de las ventas que hiciera durante la feria.

María aceptó la propuesta. Al llegar a Bogotá, dos hombres que la esperaban la trasladaron a una casa en la zona centro de la ciudad. Una vez instalada, le hicieron saber que ella tenía una deuda por el monto de los pasajes y que no podría regresar sin cancelarla.

María fue obligada a tejer sacos desde las 2:00 p.m. hasta la 1:00 a.m. A las 5:00 a.m. la despertaban y la trasladaban a un lugar en el norte de la ciudad para vender los sacos. Era vigilada constantemente por un hombre que hacia las 12:00 p.m., la subía al vehículo, le quitaba todo el dinero de las ventas y la regresaba a la casa donde debía continuar tejiendo.

María recibía una sola comida al día y era golpeada constantemente. Los vecinos de la casa empezaron a ver movimientos sospechosos en este lugar y decidieron avisar a las autoridades. Los hombres que retenían a María se percataron de que su casa estaba siendo vigilada, por lo que decidieron comprarle un tiquete de regreso a Ecuador advirtiéndole que si los denunciaba intentarían contra su vida, más sabiendo donde vivía.

En este momento el paradero de María es incierto.

²⁹ | Nombres y datos personales cambiados por razones de seguridad.

III. INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES CONTRA LA TRATA DE PERSONAS EN COLOMBIA

En Colombia la Fiscalía General de la Nación es la institución encargada de dirigir las investigaciones relacionadas con los delitos de trata y asignar la respectiva investigación a una de las tres entidades con funciones de Policía Judicial: al DAS, Policía Judicial de la Policía Nacional o al Cuerpo Técnico de Investigaciones de la Fiscalía, CTI. En algunos casos las instituciones de Policía Judicial reciben directamente las denuncias e inician investigaciones preliminares, mientras se adelanta el trámite ante la Fiscalía.

En los casos de trata externa, los consulados de Colombia en el exterior reciben directamente las declaraciones, luego las remiten al Ministerio de Relaciones Exteriores, para que éste a su vez, las envíe a la Dirección de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General de la Nación. En caso de víctimas menores de edad, las denuncias pasan a conocimiento del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF.

Es importante destacar la función del Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas, como organismo consultor del Gobierno Nacional y ente coordinador de las acciones que desarrolla el Estado colombiano en la lucha contra este delito.

ENTIDADES A CARGO DE INVESTIGAR O HACER SEGUIMIENTO A LOS CASOS DE TRATA DE PERSONAS EN COLOMBIA

- **Fiscalía General de la Nación**, Unidad Contra la Trata de Personas, Violencia Sexual y Menores Víctimas.
- **Ministerio de Relaciones Exteriores**, Consulados y Dirección de Connacionales en el Exterior en casos de trata externa.
- **Entidades con funciones de Policía Judicial:**
 - Policía Nacional, Grupo Humanitas.
 - Cuerpo Técnico de Investigaciones de la Fiscalía, CTI.
 - DAS/INTERPOL, Área contra la Trata de Personas.

- **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar:** en casos en que las víctimas sean menores de edad.

A continuación se describen las actividades realizadas por algunas de las entidades que trabajan en la lucha contra la trata de personas.

El Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas:

Es el organismo consultivo del Gobierno Nacional y el ente coordinador de las acciones que desarrolle el Estado colombiano, a través de la elaboración de una Estrategia Nacional (Política Pública) para la Lucha contra la Trata de Personas. El Comité está conformado por 14 entidades del Estado, siendo el Ministerio del Interior y de Justicia el Secretario Técnico.

La Ley 985 de 2005 establece que el Comité deberá elaborar la Estrategia Nacional contra la Trata de Personas, la cual será el eje de la política estatal en esta materia. Así mismo, el Comité deberá formular recomendaciones en materia de persecución criminal del delito, tendientes a fortalecer la capacidad del Estado en este campo; recomendar la expedición de normas o regulaciones a las distintas entidades del Estado en materia de lucha contra la Trata de Personas y deberá coordinar el diseño e implementación del Sistema Nacional de Información, con el fin de contar con un instrumento de recolección, procesamiento y análisis de información significativa sobre este flagelo.

El Comité estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Ministro del Interior y de Justicia o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Ministro de Relaciones Exteriores o el director de Asuntos Consulares y de Comunidades Colombianas en el Exterior, o su delegado.
3. El Ministro de la Protección Social o su delegado.
4. El Ministro de Educación o su delegado.
5. El Director General del Departamento Administrativo de Seguridad o su delegado.
6. El Director General de la Policía Nacional o su delegado.
7. El Fiscal General de la Nación o su delegado.
8. El Procurador General de la Nación o su delegado.
9. El Defensor del Pueblo o su delegado.

10. El Subdirector General de la Oficina de Interpol en Colombia o su delegado.
11. El Director General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o su delegado.
12. El Consejero(a) Presidencial para la Equidad de la Mujer o su delegado(a).
13. El Director(a) de Fondelibertad o su delegado.
14. El Director(a) General de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero o su delegado.

El Ministerio de Relaciones Exteriores

El Ministerio de Relaciones Exteriores es el ente que propone, orienta, coordina y ejecuta la política exterior del Estado, bajo la dirección del Presidente de la República. También desarrolla actividades de protección de los derechos fundamentales de los colombianos en el exterior. En lo que respecta a la Trata, suministra información a los funcionarios consulares, trabaja con los cónsules extranjeros acreditados en Colombia para identificar potenciales víctimas, asiste a las víctimas en el extranjero y remite los casos de Trata a la Fiscalía General de la Nación.

La Dirección de Asuntos Consulares y Comunidades Colombianas en el Exterior, del Ministerio, trabaja en coordinación con los diferentes consulados de Colombia con el ánimo de recabar información relacionada con la Trata de Personas. Así mismo, apoya las entidades que manejen la problemática de la Trata de colombianos en el exterior. Una de las funciones más importantes de los consulados es prestar atención inmediata a las víctimas de este delito.

La Fiscalía General de la Nación

La Fiscalía General de la Nación desempeña un rol fundamental en lo que se conoce como judicialización, o inicio del proceso coordinador, que incluye las diligencias de la investigación y la recolección de pruebas para llegar a la condena judicial del tratante o la red a la que pertenece. Por sus funciones constitucionales, la Fiscalía debe adelantar labores de coordinación de la *investigación*, es decir, establecer si se cometió el delito, identificar a los presuntos autores y recoger las pruebas necesarias. Así mismo, desempeña funciones de *acusación*, como iniciar y calificar los procesos, proferir resolución, bien sea de preclusión o acusación.

Junto a las labores de investigación y acusación, la Fiscalía cumple con funciones específicas, también en materia de prevención y protección: debe realizar medios de diagnóstico –como investigación socio-jurídica–, estimular el trabajo de equipos multidisciplinarios y realizar charlas en universidades y colegios para la prevención de este delito, a través del Programa Futuro Colombia³⁰. Por intermedio de este Programa, la Fiscalía ha realizado ciclos de capacitación a todos los fiscales del país y adoptó el tema de la Trata de Personas a nivel preventivo.

En materia de protección, desarrolla acciones que ayuden a la reinserción social de las víctimas. La Fiscalía General cuenta además con el Programa de Protección a Víctimas y Testigos cuya función es salvaguardar la vida e integridad personal de las víctimas, testigos y aquellos que intervienen en el proceso penal de la Trata de Personas. Éste consiste en brindar protección y asistencia –médica, psicológica, social y jurídica– a las víctimas, cuando la víctima es actor en el proceso penal y mientras los factores de riesgo que lo originaron lo justifiquen. Con relación a la seguridad personal, se puede otorgar cambio de identidad, y cambio de domicilio, entre otras; entre otras medidas temporales o permanentes, para garantizar la preservación de la integridad física, moral y la del núcleo familiar.

El Grupo Humanitas de la Policía Nacional

La Policía Nacional cuenta con un grupo especializado para los casos de trata, el “Grupo Humanitas³¹ DIJIN-SIJIN³²”, con representantes en todas las seccionales del país. Este grupo cumple funciones de verificación, análisis de información y adelanta investigaciones relacionadas con la trata de personas; de igual forma, coordina acciones interinstitucionales y de prevención.

³⁰ *Op. cit.* Memorias Encuentro Internacional “La Aplicación de la Justicia en la Trata de Personas...”

³¹ También se encarga de investigar delitos relacionados con abuso sexual, violencia intrafamiliar, proxenetismo.

³² Este grupo se conformó bajo el Decreto 1974 de 1996, a través del cual se creó el Comité Interinstitucional para la Lucha contra el Tráfico de Mujeres, Niños y Niñas. Dicho Comité está integrado por diferentes entidades, entre esas, la Policía Nacional. La Dirección Central de Policía Judicial, DIJIN, con sede en Bogotá, cuenta con Seccionales de Policía Judicial, SIJIN.

En los últimos cinco años, la Policía ha logrado importantes resultados en la lucha contra las redes de tratantes. Entre el 2000 y 2002, desarticuló veintiuna organizaciones delictivas y capturó a 88 personas. En 2003, adelantó once (11) operaciones contra redes internacionales de trata, donde se capturaron cuarenta y seis personas. En 2004, realizaron veinte operaciones que permitieron desarticular cuatro organizaciones delictivas y capturar a setenta y ocho personas³³.

En este período, se ha capacitado a los investigadores de las diferentes Seccionales encargados de atender esta problemática y de igual manera coordina con diferentes entidades del estado y organismos no gubernamentales, talleres de sensibilización frente al tema, junto con recomendaciones a seguir, para evitar ser víctimas de este flagelo.

EL DAS/INTERPOL

El DAS/INTERPOL cuenta con un grupo especializado, el “Área contra la Trata³⁴”, para atender casos relacionados con este delito. Lleva a cabo operativos de rescate con apoyo de autoridades extranjeras, participa en labores de investigación y realiza acciones para judicializar a los tratantes³⁵.

Entre 2002 y 2004 el DAS/INTERPOL ha realizado veinticuatro operaciones, gracias a las cuales 291 víctimas fueron rescatadas y 213 tratantes fueron capturados³⁶. En materia de prevención y atención del delito, el

³³ *Op.cit.* Encuentro Internacional, “La Aplicación de la Justicia en la trata... 2005, pp. 16-17.

³⁴ En diciembre de 2003, con el apoyo técnico del Programa de Prevención, Asistencia y Reintegración a las Víctimas de Trata de Personas en Colombia de la OIM, se creó el denominado grupo especializado, “Área contra la Trata de Personas”, que además de participar en operativos, ha establecido un sistema de seguimiento riguroso a los casos, con el fin de conocer mejor este fenómeno y adoptar medidas para su prevención. Esta oficina cuenta con el apoyo de veintisiete seccionales a nivel nacional.

³⁵ El “Área contra la Trata” depende de la subdirección de la INTERPOL, que a su vez, hace parte de la Dirección General Operativa, DGO, del DAS. Es importante destacar que el Área contra la Trata de Personas lo integran ocho funcionarios capacitados en el tema de trata y se dedican a la consecución, análisis y evaluación de información. Así mismo, están a cargo de investigar y de judicializar casos, en coordinación con la Fiscalía.

³⁶ Encuentro Internacional, “La Aplicación de la Justicia en la Trata de Personas - Intercambio de Experiencias: Colombia, Estados Unidos y República Dominicana”, OIM, marzo 2005, p. 20.

DAS/INTERPOL ha coordinado campañas informativas y de sensibilización para la población civil y las autoridades. En 1999, por ejemplo, se puso en marcha una estrategia de prevención, cuyo objetivo era sensibilizar y obtener información relevante para adelantar investigaciones que permitieran el rescate de víctimas y la desarticulación de redes dedicadas a la trata. Actualmente, para cumplir este propósito, se dictan talleres a nivel nacional, en particular, en zonas identificadas como “de alto riesgo”. Los talleres están dirigidos principalmente a docentes, delegados de las comisarías de familia, corregidores, madres comunitarias y en general todos aquellos representantes del Estado del nivel local, que realizan gestión en lo social³⁷.

La Procuraduría General de la Nación

La Procuraduría General de la Nación tiene como función constitucional supervigilar y controlar la conducta de los servidores públicos, así como implementar políticas institucionales tales como la lucha contra la corrupción, la defensa de los Derechos Humanos frente a todos los agentes violadores, y la labor de prevención. Con relación a la Trata, esta institución cuenta con la *Procuraduría Delegada para la Defensa del Menor y la Familia*, la cual se encarga de los temas relacionados con este delito. Tiene competencias preventivas, de gestión, e intervención ante las autoridades judiciales y administrativas.

Las funciones de la Procuraduría la convierten en una institución fundamental en la lucha contra la Trata. Entre los procesos de seguimiento que tiene a su cargo están: los procesos de Trata que se cursan ante los jueces penales, el cumplimiento de la normatividad internacional ratificada por Colombia y la legislación nacional. También debe hacer un seguimiento de las actividades adelantadas por el Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas.

En materia de protección y prevención, capacitó a los procuradores judiciales de familia a nivel nacional en el tema. Actualmente, impulsa la

³⁷ Los temas de los talleres han sido acerca de las diferentes formas de enganche de las redes, la realidad que viven las víctimas una vez llegan al país de destino, y los diferentes tipos de abusos a los que son sometidas. Se presentan testimonios de personas rescatadas por la INTERPOL. Como parte de las campañas de prevención, el DAS/INTERPOL ha dictado charlas en centros educativos sobre abuso sexual de menores y trata de personas.

construcción de una ruta jurídica, social y multisectorial, para abordar la Trata en diversos aspectos de prevención, investigación y juzgamiento.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-

El ICBF es la institución encargada de brindar protección integral a la familia y en especial a la niñez. Impone medidas de protección a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en alguna situación especial que atente contra sus derechos e integridad. Cuando se atiende a un niño que es víctima de Trata, éste es remitido al ICBF, institución que lo recibe y en donde el Defensor de Familia dicta una medida de protección, a un hogar sustituto o a un hogar de protección especial. Después de revisar su situación familiar, se estudia la posibilidad de que el niño(a) regrese a su hogar. De lo contrario el ICBF es el encargado de brindar asistencia y protección, hasta que el menor cumpla la mayoría de edad.

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito -UNODC-

UNODC impulsa la lucha contra las drogas ilícitas y el crimen organizado internacional en todo el mundo. Por mandato de la Asamblea General de la ONU, UNODC es la agencia encargada de velar por la apropiada implementación de la Convención Contra el Crimen Organizado Transnacional y sus protocolos adicionales, entre ellos, el protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas especialmente mujeres y niños. A través del proyecto “Lucha Contra la Trata de Personas en Colombia”, apoya al Estado Colombiano en el diseño e implementación de respuestas coordinadas y efectivas a los desafíos que la trata de personas como modalidad de crimen transnacional impone.

La OIM-Colombia

Desde 2002, la OIM-Colombia ha trabajado en cuatro áreas directamente relacionadas con la trata:

1. Fortalecimiento institucional y de ONGs, para proteger y asistir a las víctimas de este delito.
2. Sensibilización y prevención.

3. Investigación³⁸.

4. Asistencia a víctimas.

Entre los proyectos realizados en los últimos años, se destaca la creación del Programa de Prevención, Asistencia y Reintegración para las víctimas de la Trata de Personas³⁹, cuyo objetivo fundamental ha sido crear instrumentos en asistencia, prevención y fortalecimiento del Estado colombiano. Se crearon dos bases de datos: la primera, denominada “Base de Asistencia”, que incluye los casos remitidos a la OIM-Colombia⁴⁰, bien sea para asistir las víctimas o para darles información. El propósito de dicha base de datos es establecer el perfil de las personas objeto de la trata para brindarle asistencia a través de una institución u ONG. La segunda base de datos se construye a partir de la “Línea de Trata de Personas y Migración Informada”, que es una línea telefónica habilitada para brindar información, recibir denuncias anónimas y averiguar por la legalidad de ofertas de trabajo, además de buscar desaparecidos y víctimas de trata, entre otros; ha servido como herramienta de contacto directo con las víctimas, para brindar una primera asistencia y remitir casos a las autoridades.

³⁸ El Programa de Trata de Personas de la OIM, Misión Colombia Dentro del Programa se ha identificado la necesidad de impulsar la investigación académica en torno al tema de la Trata de personas en Colombia. Se entiende la investigación como un elemento relevante de orientación de los demás ejes de acción del programa, así como un indicador de las características, *modus operandi* y variabilidad de este delito.

³⁹ El Programa cuenta con el apoyo financiero de la Embajada Real de los Países Bajos y del Departamento de Estado de los Estados Unidos.

⁴⁰ Los casos pueden ser remitidos por otras misiones de la Organización, organismos del Estado Colombiano como consulados de Colombia en el exterior y las ONGs.

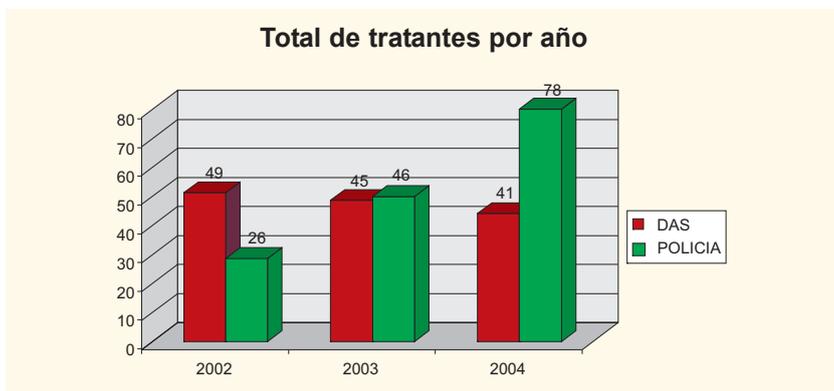
IV. MUESTRA DE ESTUDIO

En este documento, un caso o una investigación completa, serán términos equivalentes. Ambos hacen referencia al proceso de sistematización y no al judicial. Esto quiere decir que todo caso o investigación corresponde a una víctima o un tratante registrado en la base de datos de la respectiva institución. Es fundamental para este documento que en la base de datos se hayan establecido los tres elementos constitutivos del delito de la trata –movilización, medios y explotación– y además contar con la información personal básica. Un gran número de casos, registrados por las tres entidades mencionadas al comienzo, carecen de información completa, razón por la cual no se incluyen en la muestra de análisis. Por último, debe reiterarse que un caso completo, puede o no haber llegado al juzgado respectivo o haber recibido sentencia.

El número de casos completos entre 2002 y 2004 fue de 211 víctimas, de las cuales, 121 fueron registradas por el DAS/INTERPOL⁴¹ y noventa por la OIM –la Policía no disponía de cifras sobre víctimas–. Así mismo, se registraron 285 tratantes –135 por parte del DAS/INTERPOL, y 150 por parte del Grupo Humanitas de la Policía–. La información sobre tratantes fue, en parte, el producto de 80 operaciones, cuarenta del DAS/INTERPOL y cuarenta de la Policía.



⁴¹ La información presentada por el DAS/INTERPOL incluye cifras de enero 2002 a junio 2004.



Uno de los puntos donde se ve con mayor claridad la dificultad de sistematizar los casos de trata es en el registro anual de víctimas y tratantes. En principio, dados los esfuerzos institucionales desde 2000, en materia de prevención, capacitación y sensibilización a la opinión pública, se esperaría que cada año el número de víctimas y tratantes se incrementara, pero la realidad ha sido diferente a juzgar por los cuadros anteriores.

Aunque las cifras del DAS muestran un incremento del número de víctimas, especialmente en 2004, la OIM muestra una reducción significativa de casos de víctimas entre 2002-2004.

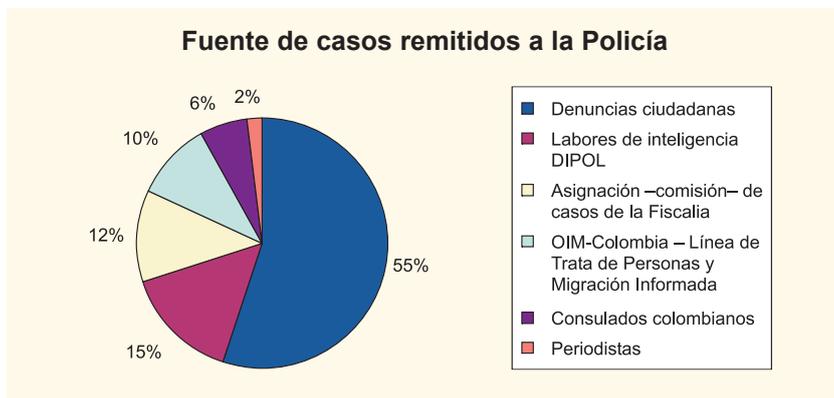
Para analizar estas cifras, es importante tener presente dos factores. El primero es que efectivamente el número de denuncias ha aumentado: la “Línea telefónica de trata de personas y migración informada” de la OIM, por ejemplo, ha recibido desde julio de 2003 hasta junio de 2005, 12.313 llamadas relacionadas con este delito, de las cuales treinta han sido casos efectivos de trata. Esto quiere decir, que el tema en cuestión sí ha cobrado mayor interés en la opinión pública. Aún así, no todas las denuncias se han traducido necesariamente en casos de trata.

El segundo factor, que puede explicar la limitación en las cifras de víctimas y tratantes por año, es el hecho de que los criterios y filtros para considerar un caso de trata son más rígidos actualmente. Si bien existen nuevos tipos de trata, distintos a la explotación sexual, sólo aquellos casos donde se comprueban los elementos constitutivos de este delito – preestablecidos por el “Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños”, y la legislación colombiana– tipifican como trata.

A. FUENTES DE INFORMACIÓN

Como se describió en la sección sobre instituciones, la Fiscalía y los organismos con funciones de Policía Judicial, son fundamentales para iniciar toda investigación sobre trata. Pero ¿cuáles han sido las principales fuentes de información de estas entidades para iniciar las investigaciones? Según las bases de datos del Grupo Humanitas de la Policía y la OIM se puede responder parcialmente a esta pregunta. Veamos las siguientes cifras:

Para el Grupo Humanitas de la Policía Nacional, las denuncias ciudadanas ante sus propias dependencias con funciones de Policía Judicial – DIJIN y SIJIN, entre otras– han sido la principal fuente de información para iniciar las investigaciones –el 55 por ciento de la información proviene de estas denuncias–. Por otro lado, el 15 por ciento de la información se ha obtenido gracias a las labores de inteligencia realizadas por la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional, DIPOL, y el 12 por ciento ha provenido de las denominadas comisiones, es decir, de la asignación de casos por parte de la Fiscalía General de la Nación a las Policías Judiciales⁴²

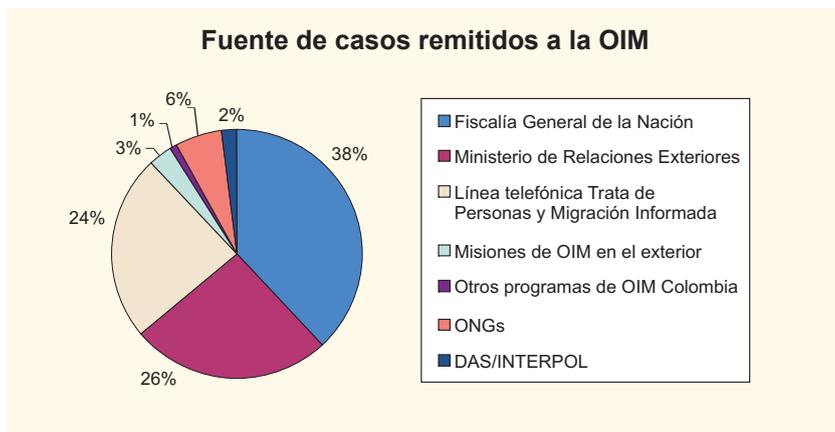


Es importante destacar que el 10 por ciento de la información recolectada por la Policía ha sido remitida por la línea de trata de personas y migración informada de la OIM y un 6 por ciento de los consulados de Colombia en el exterior, a través de denuncias realizadas directamente por las

⁴² La Fiscalía General de la Nación, como entidad encargada de dirigir las investigaciones en Colombia, comisiona a las entidades con funciones de Policía Judicial: DAS, Policía Nacional, CTI, para que adelanten investigaciones.

víctimas en el país de destino. Por último, un 2 por ciento de la información se ha obtenido gracias a datos suministrados por periodistas que han realizado investigaciones sobre el tema.

En el caso de la OIM, la Fiscalía ha sido la principal fuente de información (38%), en segundo lugar, el Ministerio de Relaciones Exteriores (26%) y en tercer lugar, la línea telefónica de trata de personas y migración informada (24%). También se han registrado casos de trata remitidos por ONGs (6%), el DAS/IINTERPOL (2%) y las distintas oficinas y programas de la OIM en Colombia y el exterior (4%). Vale la pena resaltar que gran parte de las fuentes de información de la OIM proviene de la propia ciudadanía a través de la línea telefónica.

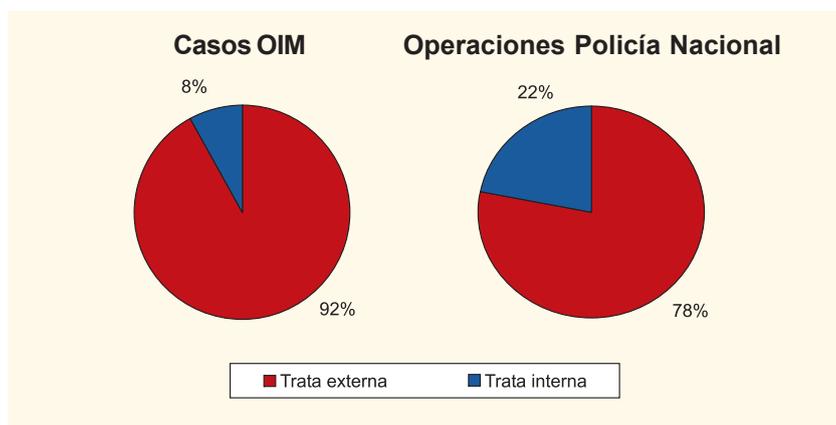


Como se puede observar, no solamente las instituciones, sino también la ciudadanía y algunas ONGs han sido fuente de información para conocer casos de trata. Aunque, como se mencionó al comienzo, este delito es poco denunciado ante las autoridades, la participación de la ciudadanía es fundamental para combatirlo. De ahí que sea esencial diseñar campañas preventivas y de sensibilización, donde se aclare a la ciudadanía cuáles son los medios con los que cuentan para poder reportar un caso de trata de personas.

B. MODALIDADES Y TIPOS DE TRATA DE PERSONAS

Si bien la definición legal de trata en Colombia es comprehensiva e incluye una amplia variedad de tipos de este delito, surge la pregunta: ¿qué se

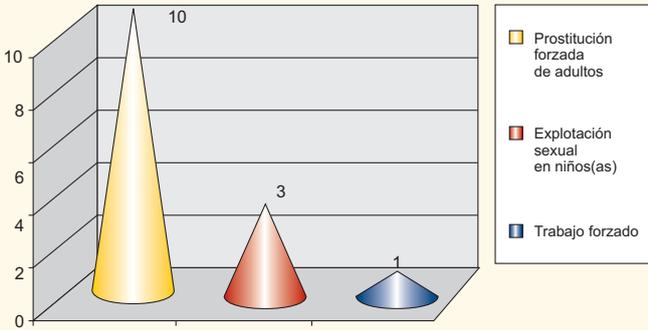
sabe efectivamente sobre otras modalidades de trata distintas a la explotación sexual de mujeres en el exterior? A juzgar por las cifras institucionales, los cambios jurídicos han avanzado más aceleradamente que la información recopilada por las instituciones. La gran mayoría de denuncias recibidas por el DAS, la Policía y la OIM, están relacionadas con trata externa con fines de explotación sexual en mujeres. No obstante, en años recientes se han empezado a registrar nuevas modalidades de trata. La Policía, por ejemplo, realizó cuarenta operaciones contra tratantes, de las cuales el 78 por ciento estaban relacionadas con trata externa y el 22 por ciento restante con casos de trata interna. Para la OIM por su lado, el 92 por ciento de los casos registrados entre 2002 y 2004 eran de trata externa y el 8 por ciento de trata interna⁴³.



Con relación a los diferentes tipos de trata, también se han empezado a dar cambios. Como se observa en la tabla presentada a continuación, no sólo se han presentado casos de prostitución forzada, sino también de trabajo forzado y matrimonio servil. Entre las operaciones contra tratantes adelantadas por la Policía, diez estaban relacionadas con prostitución forzada en adultos y una con trabajo forzado, mientras las tres operaciones vinculadas a casos de trata interna estaban relacionadas con explotación sexual infantil.

⁴³ La principal ciudad de destino de trata interna es Bogotá con un 71 por ciento, mientras que el 29 por ciento restante lo conforman Medellín y Montería.

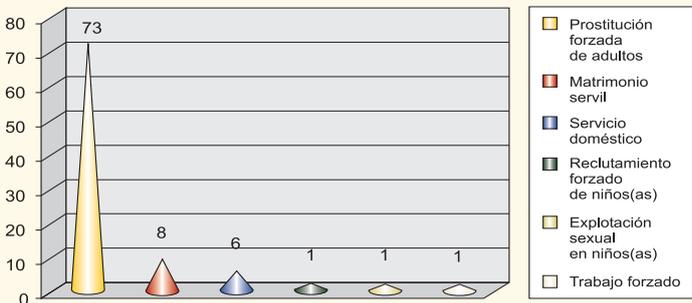
Tipología de Trata de Personas (Operaciones Policía Nacional)



Fuente: Base de datos de la Policía Nacional. Periodo de análisis: 2002-2004.

Por su parte la OIM registró en el periodo analizado (2002-2004) 74 casos de prostitución forzada, ocho de matrimonio servil, seis de servicio doméstico, uno de trabajo forzado y uno de reclutamiento forzado de menores de edad.

Tipología de Trata de Personas (Casos OIM)



Fuente: Base de datos de la OIM-Colombia. Periodo de análisis: 2002-2004.

Llama la atención el contraste entre las cifras registradas por el programa de trata de personas de la OIM, de casos de reclutamiento y trabajo forzado –que no ascienden al 2 por ciento– con los estimativos de Human

Rights Watch sobre niños soldados –11.000 niños⁴⁴ y trabajo infantil del DANE –más de dos millones. Lo cierto es que aún muchos de estos casos no son reconocidos por algunas instituciones como modalidades de trata, de trabajo forzado y reclutamiento forzado, sino como trabajo infantil o desmovilización. Este hecho tiene consecuencias en la medida en que tanto las instituciones, como el tipo de asistencia que se brinda a la persona menor de edad varía⁴⁵.

C. VÍCTIMAS DE LA TRATA DE PERSONAS

Género de las víctimas de la trata de personas

Las cifras institucionales muestran como principales víctimas a las mujeres y en menor proporción a los hombres, niños, niñas y jóvenes. De acuerdo con las cifras del DAS, por ejemplo, el 100 por ciento de las víctimas son mujeres. La Policía Nacional destaca que en el 90% de los casos conocidos por esta institución las víctimas eran mujeres. Por su lado el 98 por ciento de las víctimas registradas por la OIM son del sexo femenino y el 2 por ciento del sexo masculino. Si bien un 2 por ciento puede parecer un porcentaje mínimo, es significativo el paso de tener casos del sexo masculino registrados como víctimas de trata. Veamos las particularidades de uno de los casos:

EL CASO DE JAVIER⁴⁶

Javier, de dieciséis años, vivía con su mamá y sus hermanos en Medellín. Una noche cuando se encontraba en un bar *gay* recibió una propuesta para viajar a Bogotá de vacaciones, por parte de un vecino transexual. Previendo que no le darían permiso a Javier, el vecino le propuso salir de noche a escondidas y tomar una flota a Bogotá, asegurándole que pagaría por el transporte, el hospedaje y la alimentación una vez llegarán a la capital.

⁴⁴ Entre 1999 y 2005 el ICBF atendió 2.426 menores de dieciocho años desvinculados de los grupos armados al margen de la ley. Fuente: sistema de información ICBF-OIM, fecha de corte, agosto 31 de 2005.

⁴⁵ Por ejemplo, los casos considerados por la OIM como desmovilización de personas menores de edad, pasa a conocimiento del Programa de Asistencia a los Niños, Niñas y Jóvenes desvinculados de los Grupos Armados Ilegales de la organización, y no al Programa de Trata de Personas. Así mismo, un caso considerado por las autoridades como trabajo infantil –en lugar de trabajo forzado– pasa a conocimiento del ICBF y/o OIT, y no al Programa de Trata de Personas de la OIM.

⁴⁶ Nombres y datos personales cambiados por razones de seguridad.

Al llegar a una residencia en la zona del centro de Bogotá, el vecino le dijo a Javier que dejara sus cosas ahí y fueran a dar una vuelta.

Cuando se encontraban cerca de un centro comercial, el vecino le dijo a Javier que ahora tenía que pagar lo del pasaje del bus. Para esto debía quedarse en esa esquina trabajando en prostitución. El vecino pasaría en la noche por el dinero que ganara y si se negaba a entregarlo, su familia pagaría las consecuencias.

Javier no alcanzó a prostituirse. Ese mismo día que su vecino lo dejó en ese lugar, una ONG que realiza visitas al sector, lo asistió y Javier volvió a su casa. Aunque Javier no denunció a su vecino por temor a las represalias, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) está haciendo el seguimiento de su caso.

A juzgar por las cifras y a pesar de que los hombres adultos no parecieran ser vulnerables a la trata, esta lectura puede ser engañosa. En realidad sí se conocen casos de trabajo forzado en el exterior, o reclutamiento forzado de población masculina adulta, pero hasta el momento no se han registrado oficialmente. Es probable que más que ser invulnerables a la trata, los hombres adultos no denuncien sus casos, bien sea por no reconocerse como víctimas, o por machismo, entre otras razones; este es un tema por investigar. Lo que sí puede afirmarse, de acuerdo con los datos empíricos recolectados por la OIM, es que los niños y adolescentes de sexo masculino son vulnerables a la trata.

Edad de las víctimas de la trata de personas

Según el DAS/INTERPOL, la edad promedio de las víctimas de trata es de veintitrés años siendo once años la mínima y 41 años la máxima. Esta cifra entra en el rango más frecuente establecido por la OIM, que oscila entre los veintitrés y los veintisiete años, evidenciando así que el delito afecta principalmente a personas jóvenes que están en edad productiva.

En relación con los menores de dieciocho años, es importante mencionar que el 12 por ciento de las víctimas de trata de personas registrada por la OIM, son niños, niñas y adolescentes.

Víctimas de trata por edad (2002-2004)

	Rango edades	Edad promedio	Menores de 18 años
DAS	11 - 41 años	20 - 22 años	
OIM	13 - más de 33	23 - 27 años	12% niños(as), jóvenes

Lugares de origen de las víctimas de trata de personas⁴⁷

Distintos estudios han argumentado que la pobreza es una de las principales causas de vulnerabilidad de las víctimas⁴⁸. La falta de oportunidades económicas y el desempleo son, entre otros, factores definitivos para que una persona sea vulnerable a ser víctima de trata. Lo anterior no indica que este argumento, al menos en el caso colombiano, no deba desarrollarse con mayor profundidad. En efecto, la evidencia empírica muestra que el mayor número de víctimas no proviene de las zonas más deprimidas del país sino de las zonas que han sido o son más prósperas.

Tanto el DAS/INTERPOL como la OIM coinciden en que el mayor número de víctimas de trata, con fines de explotación sexual, provienen del Eje Cafetero. Risaralda ocupa el primer puesto, seguido por Caldas y Quindío. Para la OIM el 29 por ciento y para el DAS el 55.5 por ciento⁴⁹ de víctimas provienen de esta zona. En segundo lugar está el Valle del Cauca, departamento del cual provienen, según la OIM, el 24 por ciento y según el DAS/INTERPOL, el 24.8 por ciento de las víctimas⁵⁰. La Policía Nacional aporta información en relación con la identificación de ciudades que generan mayor número de víctimas de acuerdo con las organizaciones desarticuladas, así: Cali, Medellín, Pereira, Palmira, Bogotá, Buenaventura, Barraquilla y Guaviare. El siguiente cuadro ilustra lo mencionado anteriormente e incluye otros departamentos como Cundinamarca y Antioquia, que también registran números considerables de víctimas⁵¹.

⁴⁷ Tanto el DAS/INTERPOL como la OIM, toman como lugar de origen, el lugar de nacimiento de la víctima que se puede averiguar a través de diferentes documentos, como la cédula de ciudadanía y el registro civil.

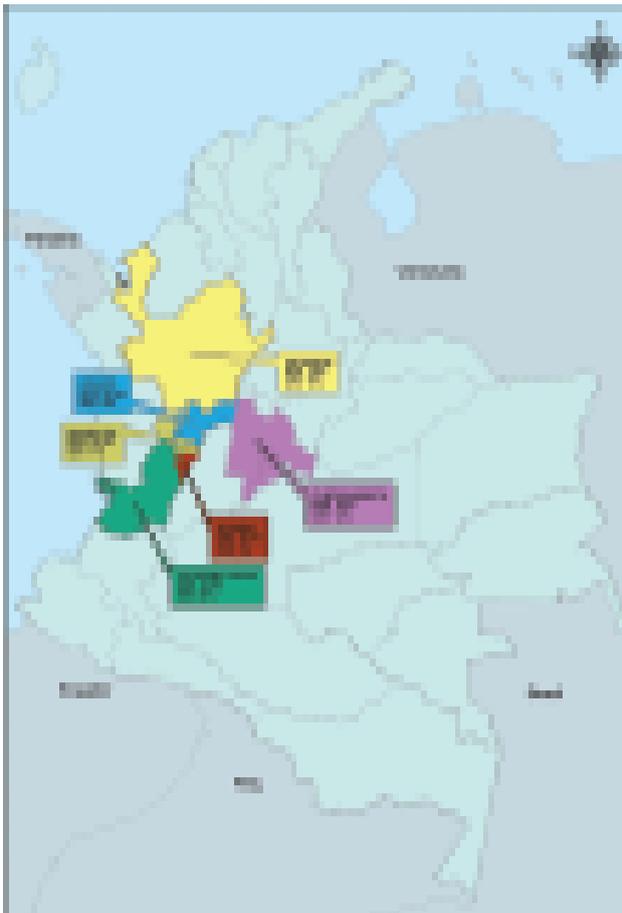
⁴⁸ Véase entre otros: "Trafficking in Persons IOM Strategy and Activities" en http://www.iom.int/DOCUMENTS/GOVERNING/EN/MCINF_270.PDF. *Manual de Derechos Humanos y trata de personas*, Alianza Global contra la Trata de Mujeres. Tercera edición, p. 56; y *Paths of Exploitation, Studies on the Trafficking of Women and Children between Cambodia, Thailand and Viet Nam*, IOM, 1999.

⁴⁹ Sólo Risaralda concentra el 27 por ciento de las víctimas. Fuente: base de datos del DAS/INTERPOL.

⁵⁰ Cabe precisar que dichos porcentajes se refieren, en su mayoría, a casos de trata con fines de explotación sexual, que como se ha mencionado, continua siendo la modalidad más denunciada. Información sobre otros tipos de explotación podría dar un perfil diferente de la situación colombiana.

⁵¹ En la categoría de otros, el DAS/INTERPOL incluye un 18 por ciento, conformado por la ciudad de Medellín, Ibagué, Bogotá, Neiva, Guajira y Popayán. La OIM por su parte, incluye los siguientes departamentos: Córdoba, Meta, Atlántico, Boyacá, Cesar, Huila, Magdalena, Nariño, Norte de Santander y Tolima.

OIM		DAS / INTERPOL	
Zona	%	Zona	%
Risaralda	11%	Risaralda	27,2%
Caldas	10%	Caldas	23,2%
Quindío	8%	Quindío	6,6%
Valle del Cauca	24%	Valle del Cauca	24,8%
Cundinamarca	12%	Cundinamarca	8,2%
Antioquia	16%	Antioquia	4,9%
Otros	19%	Otros	5,1%



Las características de las zonas de origen de las víctimas dan lugar a formularse ciertas preguntas de investigación que el presente texto no responderá, por no ser su objeto de estudio, pero que pretende dejar planteadas: ¿En qué medida la desigualdad económica y social, más que la pobreza, incrementan la vulnerabilidad de ciertas poblaciones a convertirse en víctimas de trata?; ¿cuál es el impacto del narcotráfico y de los grupos armados al margen de la ley en las zonas de origen de las víctimas?; ¿en qué medida las redes y canales utilizados para el narcotráfico también se utilizan para la trata de personas?

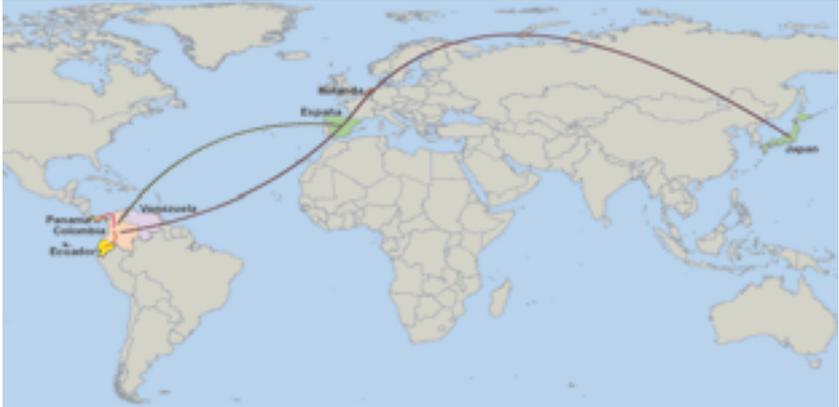
La segunda pregunta surge del hecho de que tanto el Eje cafetero, como el Valle y Antioquia, han recibido un fuerte impacto del narcotráfico por décadas. No sólo han experimentado altos índices de violencia, sino que también han convivido con valores sociales como el de “hacer dinero fácil al precio que sea” y/o estilos de vida consumistas. Por otra parte, la presencia de grupos armados al margen de la ley se ha incrementado en estas tres zonas desde finales de los ochenta, y las consecuencias, en el caso particular de la trata, han sido notorias, entre otras cosas, por la práctica generalizada de reclutamiento a la población adulta, niños, niñas y adolescentes por parte de estos grupos.

Lugares de destino de las víctimas de trata de personas⁵²

Uno de los temas acerca del cual más se ha especulado es el de los países de destino. No obstante, a partir de las bases de datos de la Policía, DAS/INTERPOL y la OIM es posible establecer ciertas coincidencias. Por ejemplo, de acuerdo a las bases de datos consultadas para la elaboración del presente documento, Japón y España, en su orden, son los principales países de destino de víctimas colombianas de trata. De acuerdo con el DAS/INTERPOL, de cuarenta operativos, diecinueve tuvieron lugar en Japón –lo que equivale al 46 por ciento del total de las 121 víctimas registradas. Para la OIM, el 65 por ciento de las víctimas colombianas llegan a Japón, y el 8 por ciento a España. En las cuarenta operaciones realizadas por la Policía entre 2002-2004, Japón, España y Panamá también fueron los principales países de destino. Sin embargo, al estudiar los principales lugares de destino se deben considerar diversos factores: como, por ejemplo, una posible mejor respuesta institucional

⁵² Tanto el DAS/INTERPOL como la OIM, toman como lugar de origen el lugar de destino en el que la víctima estaba siendo explotada.

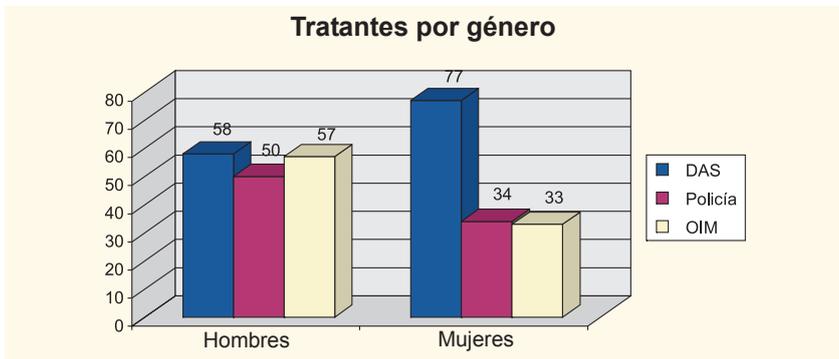
por parte de las autoridades de Japón y España⁵³. Las tres instituciones mencionadas al comienzo, coinciden en que Panamá y Ecuador se están convirtiendo en lugares de destino aunque con porcentajes diferentes⁵⁴.



D. TRATANTES

Género de los tratantes (2002-2004)

En cuanto al género de los tratantes, la Policía y la OIM coinciden en que, en su mayoría se trata de mujeres. El DAS por su parte, registró 77 tratantes hombres de los 135 investigados que equivale al 57 por ciento.



⁵³ Por ejemplo, una delegación oficial de Japón en visita a Colombia en enero de 2005, sostuvo que una víctima de explotación de origen colombiano es mucho más visible en Japón que en algunos países occidentales, donde puede integrarse y desaparecer más fácilmente en redes de connacionales

⁵⁴ Otros países de destino fueron, según la OIM: Panamá, Chile, Colombia, Curazao, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Filipinas, Holanda, Irán, México, Jordania y

Varias mujeres víctimas de trata, entrevistadas por la OIM, señalaron que tanto los reclutadores, como quienes estuvieron a cargo de trasladarlas al país de destino, eran de sexo femenino. Según afirmaron, les daba más confianza relacionarse con otra mujer para efectos de abandonar el país y trabajar en el exterior. Consideraban que no habría segundas intenciones, como sí podía suceder en su relación con un hombre. Adicionalmente, las mujeres tratantes generalmente se convertían en un modelo de vida para las víctimas por su aparente bienestar económico y su éxito laboral en el exterior⁵⁵.

A simple vista puede parecer extraño que los tratantes en su mayoría sean mujeres y no hombres, pero debe tenerse en cuenta que los datos disponibles hasta el momento hacen referencia principalmente a casos de trata con fines de explotación sexual. Quizás, el género de los tratantes para otros tipos de explotación como en el servicio doméstico, matrimonio servil y trabajo forzado en agricultura, entre otros sean hombres. Desafortunadamente, no se dispone de cifras para confirmar esta hipótesis, pero sería importante investigarla a profundidad.

A continuación se presenta un cuadro con base en la información suministrada por el Grupo Humanitas de la Policía, sobre los roles y labores desarrollados por hombres o mujeres indistintamente, dentro de una red de trata externa con fines de explotación sexual:

- Un grupo de personas con poder de convencimiento y fluidez verbal, se encarga del denominado “enganche” a través del cual las víctimas deciden viajar.
- Un grupo especializado que se dedica al trámite de la documentación –visas, cédulas falsas, cartas de presentación, pasaportes, entre otros– requerida para viajar al exterior.
- Un grupo que las entrena sobre las respuestas que deben proporcionarles a las autoridades de inmigración del país de destino, para evitar ser deportadas.
- Un cuarto grupo que está conformado por familiares, amigos o comerciantes, que se encuentran en el exterior, encargados de recibir a las víctimas y distribuir las en las diferentes casas de lenocinio.

Aruba. Por su parte, la Policía en esa categoría incluye a: Alemania, China, Italia y Portugal.

⁵⁵ Muchas de las mujeres encargadas de reclutar a otras mujeres lo hacen diciéndoles que ellas acaban de llegar de determinado lugar y que consiguieron un esposo y un trabajo, que tienen una familia, una casa y hasta un carro. En la mayoría de los casos utilizan fotografías para reforzar sus argumentos.

Edad de los tratantes

Aunque se sabe muy poco sobre las características de los tratantes, la información registrada por el Grupo Humanitas de la Policía permitió establecer que la edad promedio de estos delincuentes era de veintiocho años. El rango osciló entre diecisiete y cuarenta años y sólo un menor de edad fue capturado en las catorce operaciones adelantadas entre 2002 y 2004.

Lugar de origen de los tratantes

Sobre el lugar de origen de los tratantes el DAS/INTERPOL estableció que el 81 por ciento de los capturados eran colombianos; el resto provenían de Ecuador (4), Argentina (2), España (1) y Chile (1). El Grupo Humanitas estableció que el 97% son colombianos, el 2% provenían del Ecuador y el 1% de Panamá.

CONSIDERACIONES FINALES

- Este documento es el primer esfuerzo interinstitucional del DAS/ INTERPOL, el Grupo Humanitas de la Policía Nacional y la OIM, por analizar cifras sobre la trata de personas en Colombia con base en fuentes primarias sistematizadas, más que en proyecciones y estimativos. El propósito es continuar periódicamente con este esfuerzo conjunto, que involucre a otras instituciones.
- Se presentaron dos dificultades fundamentales en la elaboración de este documento. Por un lado, la trata es un delito que difícilmente se denuncia; por ende, la diferencia entre los datos en conocimiento de las autoridades, y la magnitud de este fenómeno es enorme. Sin embargo, se considera la información aquí presentada como un valioso punto de partida para empezar a conocer las dimensiones y la complejidad de la trata de personas en Colombia. Por otro lado, debido a que las tres bases de datos analizadas son recientes, se tomó en cuenta un periodo corto (2002-2004) que no permite formular generalizaciones. Razón por la cual este documento enfatiza en la necesidad de establecer criterios analíticos para interpretar las cifras disponibles.
- A simple vista, un cuadro de la trata de personas en Colombia podría describirse así: entre 2002-2004 se registraron 211 víctimas, 98 por ciento de las cuales eran mujeres entre veintitrés y treinta y siete años. En su gran mayoría, casi un 60 por ciento, provenían del Eje Cafetero. Sus principales destinos como víctimas de explotación sexual fueron Japón y España. Se identificaron 285 tratantes cuyas edades oscilaban entre los diecisiete y los cuarenta años. Según la Policía y la OIM, los tratantes en su mayoría son mujeres, mientras que según el DAS son hombres.
- Este documento busca aproximarse a tal delito desde una perspectiva más analítica, que permite afirmar, que la trata en Colombia no es un sinónimo exclusivo de explotación sexual en el exterior. Actualmente se reconocen diferentes modalidades de este delito, no sólo por los avances significativos en materia legal, sino porque efectivamente se han registrado nuevos tipos de trata. Según la OIM, el 9 por ciento de

sus casos registrados fueron de matrimonio servil, 7 por ciento de servicio doméstico y 2 por ciento de reclutamiento forzado de personas menores de edad. Si bien un gran porcentaje de los casos referidos a la OIM, al DAS y a la Policía, fueron de trata externa (92%) también se empezaron a registrar casos al interior del país o trata interna (8%).

- La noción de que el 100 por ciento de las víctimas de trata son mujeres se empieza a cuestionar también. Aunque la mayoría de las víctimas siguen siendo mujeres, se han conocido casos de trata de adolescentes homosexuales, de niños y niñas.
- Aún restan algunos temas por investigar; por ejemplo, frente al hecho de que ni un solo hombre adulto se haya registrado como víctima, se plantea el interrogante: ¿será que los hombres no son vulnerables a la trata, o que sencillamente no denuncian sus casos bien porque no se consideran víctimas o por machismo? En cuanto al tema del origen de las víctimas de trata en Colombia, mas allá de establecer que el Eje Cafetero, el Valle del Cauca, Cundinamarca y Antioquia, en su orden, son los centros principales de donde provienen las personas objeto de trata, surgen varias inquietudes: ¿por qué las zonas de mayor desarrollo y no las más pobres son los principales centros de víctimas de trata?, ¿en qué medida es un problema de pobreza y/o desigualdad?, ¿qué impacto tiene el narcotráfico y/o la presencia de grupos armados ilegales en estas zonas, en el delito de trata?
- Finalmente, es importante mencionar que la lucha contra la trata en Colombia desde lo legal, ha avanzado más aceleradamente que desde lo institucional. En efecto, la adopción de instrumentos internacionales y el desarrollo legislativo —como la Ley 747 de 2002 y la Ley 985 de 2005— han mejorado el tipo penal de la trata y han establecido mecanismos para sancionar tratantes, al igual que para proteger y asistir a las víctimas. Las instituciones, por su lado, han logrado realizar capturas, rescatar víctimas y sensibilizar un poco más a la opinión pública. Así mismo, el Estado se ha comprometido a fortalecer las acciones contra este delito a través de entidades como el Comité Interinstitucional —que coordina y desarrolla la política de Estado contra la trata—; aún así, las dimensiones de este delito siguen siendo un desafío para el Estado. En ese sentido, se considera que esfuerzos serios por sistematizar, cuantificar y unificar metodologías, pueden ser una herramienta importante para las instituciones, los tomadores de decisiones, y para brindarle mejor información a la opinión pública.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alianza Global contra la Trata de Mujeres, *Manual de Derechos Humanos y trata de personas*, Tercera edición,
- DANE, *Encuesta sobre caracterización de la población entre 5 y 7 años en Colombia*, Bogotá. 2001.
- Human Rights Watch, *Aprenderás a no llorar. Niños combatientes en Colombia*, Septiembre 19 de 2003.
- Human Rights Watch, *Bosnia and Herzegovina, Hopes Betrayed: Trafficking of Women and Girls to post-conflict Bosnia and Herzegovina for Forced Prostitution*, Volumen 14, No. 9, noviembre, 2002.
- PELLEGRINO, Adela, *Migration from Latin America to Europe: Trends and Policy Changes*, IOM Migration Research Series, N. 16, mayo 2004.
- OIM, *Encuentro Internacional, La Aplicación de la Justicia en la Trata de Personas - Intercambio de Experiencias: Colombia, Estados Unidos y República Dominicana*, marzo 2005.
- Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights Fact, junio, 1991. Sheet No. 14, *Contemporary Forms of Slavery* en <http://www.ohchr.org/english/about/publications/docs/fs14.htm>
- UNODC *La Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos*, Nueva York. 2002.
- Legis, *Régimen Penal Colombiano*.
- ROOPNARAINÉ, Terry, *Child Trafficking in Kosovo*, Save the Children in Kosovo, July 2002.
- United States Department of State, *Trafficking in Persons Report*, 2005, en <http://www.state.gov/g/tip/rls/tiprpt/2005/>
- OIM – ICBF, *Sistema de información ICBF-OIM*, fecha de corte, agosto 31 de 2005.
- OIM, *Paths of Exploitation, Studies on the Trafficking of Women and Children between Cambodia, Thailand and Viet Nam*, I, 1999.
- OIM *Data and research on human trafficking: a global survey*, 2005
- OIM *Trafficking in Persons IOM Strategy and Activities* en http://www.iom.int/DOCUMENTS/GOVERNING/EN/MCINF_270.PDF.
- Policía Nacional, *Revista de Criminalidad*: 2002, 2003, 2004.

ANEXO

Grupos especializados a cargo de investigar, recepcionar o hacer seguimiento a los casos de trata de personas en Colombia:

- **Fiscalía General de la Nación**, Unidad de Trata de Personas, Violencia sexual y Menores víctimas. Tel. 245 4187.
- **Ministerio de Relaciones Exteriores**, Dirección de Connacionales en el Exterior. Tel. 566 2008. Ext. 3327.
- **Departamento Administrativo de Seguridad / INTERPOL**, Área contra la Trata de Personas. Tel. 408 80 00. Ext. 4050 - 7027
- **Policía Nacional / DIJIN**, Grupo Humanitas. Tel. 426 6272.
- **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF**, Tel. 018000-918080.
- **Línea de Trata de personas y Migración Informada**: Línea Nacional Gratuita 01 8000 52 20 20, Línea Bogotá 6001035.